

**ACUERDO DE CONCEJO N° 058 -2006/MPH-CZ**

Caraz, 18 AGO. 2006

**VISTO;** el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 022, de fecha 10 de agosto del presente año, el Dictamen N° 004-2006-MPH/Cz.CCyS, emitida por la Comisión de Comercialización y Salubridad de esta Municipalidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la citada Comisión, manifiestan que visto el Expediente Administrativo N° 2586, de fecha 12 de julio del año en curso, el mismo que fuera presentada por la Asociación de Vendedores de Carnes Rojas "AVECAR" de esta Ciudad, en donde mediante el cual plantean una propuesta referido a los derechos de pago por el uso de la cámara fría de la Municipalidad, consignando para ello como se detalla: Por cada ovino o caprino la suma de S/. 0.50, por cada porcino menor de 50 Kg. a S/. 1.00 y por más de 50 Kg. S/. 2.00, y finalmente por cada ganado vacuno la suma de S/. 2.50, nuevos soles respectivamente;

Que, posteriormente con fecha 07 de agosto del 2006, los miembros de la nombrada Comisión, luego de analizar el Expediente antes descrito en el párrafo anterior determinaron que los aportes que vienen realizando los vendedores de carnes, no llegan a coberturar en un 100%, los gastos generados por el consumo eléctrico (Cámara Fría), mantenimiento, personal y otros que mensualmente asume los pagos la Municipalidad. Por lo que manifiestan que la propuesta planteada por la Asociación antes indicada no se ajusta a la realidad como se ha podido comprobar en los cuadros estadísticos elaborados por la Administración del Mercado y Camal;

Que, los integrantes de la Comisión acuerdan por unanimidad proponer a los miembros del concejo, la aprobación del presente dictamen, rechazando la propuesta planteada por la Asociación de "AVECAR" y que en efecto se ejecute el cobro de deposito de carnes rojas en la cámara fría, de acuerdo a lo establecido en el TUPA-2006 de esta Municipalidad, la misma que ha sido aprobado de acuerdo a Ley;

Que, en el Acuerdo de Concejo del Visto, se aprobó, el Dictamen N° 004-2006/MPH-Cz. CCyS de la Comisión de Comercialización y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Estando a las consideraciones expuestas y con la facultad conferida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INAPLICABLE** la propuesta planteada por la Asociación de Vendedores de Carne Roja del Mercado; en efecto Ratificándose el cobro de depósito de carnes en la Cámara Fría de acuerdo a lo establecido en el TUPA de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y al Administrador del Mercado y Camal de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAYLAS-CAJAZ  
Gustavo Alba Figueroa  
SECRETARIO GENERAL



MINICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAYLAS-CAJAZ

JUAN GARCIA NOBERTO  
ALCALDE PROVINCIAL

2. m. r.  
m. r. 10/09/06  
4/10/06 2.30 pm